

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N° 4191, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de Azua a enajenar terrenos propiedad de la Común.—G. O. N° 7881, del 8 de septiembre de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4191.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal N° 3455, del 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Resolución N° 13 de fecha ocho de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, del Ayuntamiento de la Común de Azua, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada ley, ha votado una Resolución para la venta a la Dominican Fruit And Steamship Co. C. por A., de 25,000 tareas de terreno dentro del ámbito de las parcelas Nos. 3 y 96 del Distrito Catastral N° 8, por el precio de RD\$3.00 cada tarea, lo que hace en total la cantidad de RD\$75,000.00.

VISTO el artículo 32, párrafo 2º de la Constitución del Estado.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar, como al efecto autoriza al Ayuntamiento de la Común de Azua, a enajenar el inmueble a que se refiere la Resolución de fecha ocho de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION N° 13/55.

CONSIDERANDO: que la solicitud elevada a este Concejo Edilicio por la Dominican Fruit And Steamship Co., C. por A., por carta de fecha 7 de junio del presente año 1955, para que le sea vendida la cantidad de veinticinco mil (25,000) ta-

reas de terrenos comprendidos en las parcelas N^o 3 y 96 del Distrito Catastral N^o 8 de la Común de Azua, propiedad de este Municipio, a razón de TRES PESOS MONEDA NACIONAL (RD\$3.00) de acuerdo con la tarifa vigente.

CONSIDERANDO: que para la compra de la porción de terreno solicitada por la mencionada Compañía, ha obtenido del Poder Ejecutivo su elevada aprobación y que el valor de la venta de esos terrenos ascenderán a la suma de SETENTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (RD\$75,000.00), que ingresarán al Fondo Inmobiliario de este Ayuntamiento, que destinará para la adquisición de una obra productiva;

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE AZUA

En uso de sus facultades legales

R E S U E L V E:

Art. 1.— Vender a la Dominican Fruit And Steamship Co., C. por A., mediante el pago de TRES PESOS MONEDA NACIONAL (RD\$3.00) por cada tarea, la cantidad de veinticinco mil (25,000) tareas de terrenos en el ámbito de las parcelas N^o 3 y 96 del Distrito Catastral N^o 8 de la Común de Azua, propiedad de este Municipio.

Art. 2.— La presente Resolución será sometida a la Honorable Cámara de Diputados para su aprobación de acuerdo con la Ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Azua, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112^o de la Independencia, 92^o de la Restauración y 26^o de la Era de Trujillo. (Firmados) Dr. Arístides Estrada Torres, Presidente del Ayuntamiento; Pedro María Pérez Ciprián, Síndico Municipal; Nicolás Sgo. Pérez Pelletier, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA; años 112^o de la Independencia, 92^o de la Restauración y 26^o de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4192, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a enajenar un solar propiedad del Distrito de Santo Domingo.—G. O. Nº 7881, del 8 de septiembre de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4192.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455, del 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Resolución Nº 61 de fecha ocho de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada ley, ha votado una Resolución para la venta al señor Manuel Zaglul, de un solar de 135 metros cuadrados, situado en la población de Guerra, por el precio de RD\$54.00.

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado.

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO: Autorizar, como al efecto Autoriza, al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a enajenar el inmueble a que se refiere la Resolución de fecha ocho de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 61/55.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO:

VISTA: la solicitud formulada por el Señor Manuel Zaglul para comprarle a este Organismo por la suma de RD\$54.00, el solar que dicho señor ocupa en calidad de arrendatario situado en la Población de Guerra que mide 135 metros cuadrados;